

BOLETIN OFICIAL

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTANº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - Nº 3889

PUBLICACION BI SEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 23 de Agosto de 2005.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**DECRETO Nº 1837**

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-

VISTO:

El Expediente MAS-Nº 212.799-04 (Doce Cuerpos), elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y CONSIDERANDO:

Que el presente se relaciona con la contratación de EQUIPAMIENTO MEDICO destinado al Hospital Distrital de la localidad de Puerto San Julián, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública;

Que a talefecto se dictó el Decreto Nro. 2825/04 por el cual se Autorizó a efectuar el llamado a Licitación Pública y se Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regiría la misma, fijando la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, el Nº 38/04 a la Licitación;

Que concluido el proceso licitatorio la Comisión de Preadjudicaciones elaboró Acta de fecha 11 de Marzo de 2005, obrante a fojas 2561/2564, declarando inadmisibles las ofertas presentadas, declarando desierto el renglón Nº 33, declarando fracasados los renglones Nros. 18-26, desestimando, no haciendo lugar a impugnación presentada, adjudicando y dejando sin efecto algunos renglones;

Que surge de la constancia obrante a fojas 2565 a 2584, la notificación a las firmas intervinientes;

Que a fojas 2585 y 2586, obra nota emitida por parte de la firma "PETTINARI METAL S.A." Equipamientos Asistenciales, presentando impugnaciones a ciertos oferentes en lo que es la pre-adjudicación de los renglones 5, 6 y 8, manifestando para cada uno sus fundamentos;

Que se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Fojas 2591/2592) a los fines de emitir Dictamen respecto de la nota presentada por la firma mencionada en el considerando precedente, aconsejando **no hacer lugar** a la referida impugnación, por cuanto en dicha presentación se omite hacer referencias a los motivos técnicos esgrimidos por la Comisión de preadjudicaciones para desestimar la oferta, reduciéndose a realzar las cualidades y virtudes de los productos por ella ofertados, no fundamentando debidamente las razones del agravio o los defectos de procedimientos que podrían haberse causado en esa elección preventiva;

Que por ello, la impugnación se ha limitado a consideraciones y valoraciones netamente subjetivas, ya sea en cuanto a la calidad y el precio, pero que resultan técnicamente insuficientes para conmovir la opinión de la Comisión de Preadjudicaciones, decisión que se aprecia reforzada por el informe técnico recabado a el área de Coordinación Hospitalaria de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales que obra a fojas 2587;

Que no debe perderse de vista que las exigencias contenidas en todo Pliego de Bases y Condiciones tienen particular importancia, como conjunto de cláusulas formuladas por el órgano licitante, en el cual se especifican el suministro, la obra o el servicio que se licita, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato, los derechos y obligaciones de los oferentes y del futuro contratista. Por ello, las

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA
Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Ingº. LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

ofertas presentadas por las firmas convocadas son analizadas en función a la conveniencia o no de la adquisición, ello ajustado a las necesidades de interés público el organismo estatal tiende a satisfacer, ello basado en pautas técnicas y económicas razonables;

Que la Dirección de Contrataciones y Patrimonio del Ministerio de Asuntos Sociales realizó informe de fojas 2595/2597 por lo que resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente, toda vez que el mismo se halla encuadrado en el Artículo 25º de la Ley 760 de Contabilidad y sus modificatorias Nros. 2278 y 2592 - Decretos Reglamentarios 263/82, modificado por el 3245/04, e incluido en el Eje Operativo: Sistema Locales de Salud (S.LOS) del Plan Gestión Solidaria (G.E.SOL), aprobado mediante Decreto Nro 2742/92, y 2da. Etapa aprobada por el Decreto 689/98, en la estrategia instrumental: "OPTIMIZAR LOS RECURSOS";

Que se deja establecido a fojas 2190, el Area solicitante por motivo de redistribuir parte del equipamiento médico destinado al Hospital Distrital de la localidad de Puerto San Julián, los cuales serán incorporado en forma urgente en diferentes nosocomios, conforme a la demanda asistencial y la capacidad profesional, deberán ser entregados en el Depósito General de este Ministerio sito en calle Ruta 3 y Juan Bark:

- RENGLO N° 3: (Seis (6) Monitores Multiparamétricos)
 - RENGLO N° 16: (Respirador de Media Complejidad)
 - RENGLO N° 17: (Respirador de Neonatología)
 - RENGLO N° 19: (Incubadora de Terapia Intensiva)
 - RENGLO N° 20: (Bomba de Infusión)
- Por ello y atento al Dictamen DG AJ-Nº 720-05, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 2605;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUEBASE** LA LICITACION PUBLICA Nº 38/04, Autorizada por el Decreto Nº 2825/04, tendiente a la Adquisición de EQUIPAMIENTO MEDICO, con destino al Hospital Distrital de la localidad de Puerto San Julián, solicitado por la Subsecretaría de Salud Pública.-

Artículo 2º.- **DECLARASE INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas y por los motivos

que en cada caso se indican:

- **LACOUR, Miguel Angel "PRODUCTOS Y ACCESO- RIOS MEDICOS PAN"** en razón de encontrarse incursa en las causales de inadmisibilidad previstas en las Cláusulas Particulares Nº 6) - Incisos b), c) y f) concordante con Cláusula 5º) del Pliego de Bases y Condiciones y Artículos 26º - Inciso d), del Decreto Nº 263/82 - Reglamento de Contrataciones (**firman o inscripta en el Registro Único de Proveedores**), como asimismo Cláusulas Particulares Nº 6) - Inciso d), concordante con la Cláusula Nº 9 - Inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones y Artículo 33º - Inciso f) Decreto Nº 263/82 Reglamento de Contrataciones (Presenta Pagaré sin avalar por Institución Bancaria).-

- **CRISAFULLI DANIEL "INGENIERIA BAHIA"**, en razón de encontrarse incursa en las causales de inadmisibilidad previstas en las Cláusulas Particulares Nº 6) - Inciso d), concordante con las Cláusulas Nº 9) - Inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones y 33º - Inciso f) del Decreto 263/82, Reglamento de Contrataciones (Presenta Pagaré sin avalar por Institución Bancaria).-

Artículo 3º.- **DECLARASE DESIERTO**: el Renglón Nº 33, en razón de no haber obtenido ofertas.-

Artículo 4º.- **DECLARASE FRACASADO**: los Renglones Nros. 18 y 26, en razón de no haber obtenido ofertas válidas o admisibles.-

Artículo 5º.- **DESESTIMASE**: las ofertas presentadas por las firmas:

- **"TEKNO TECH S.A."**, en el Renglón Nº 20 - Alternativa, en razón que la Bomba de Infusión a Jeringa no da cumplimiento a lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones.-

- **"PETTINARI METAL S.A."**, para los renglones Nros. 5-, en razón de no cumplir con el requerimiento técnico de tener la base excéntrica para permitir el uso del Equipo Radiológico arco en C, sin necesidad de mover al paciente, en el renglón Nº 8-, en razón que los detalles técnicos del folleto, no se ajustan a lo solicitado en cuanto a los movimientos dado que no son controlados eléctricamente, como asimismo, por existir diferencia entre la oferta escrita y el folleto presentado, en el Renglón Nº 17- en razón de no indicar la compensación automática de PEEP inadvertido, no indica que mide mecánica pulmonar y el Renglón Nº 18 - en razón de que el equipo ofertado es eléctrico microprocesado y requiere del suministro eléctrico (220V o 12 V), para funcionar a diferencia de lo solicitado, en Pliego de Bases y Condiciones donde se pide un respirador neumático sin dependencia de energía externa para traslado de ambulancia y emergencia.-

- **"MG PHARMA CORP SRL"**, para los renglones Nros. 1 - En razón de no cumplir con los siguientes aspectos técnicos, no posee bajo flujo ni espirometría como se requirió en Pliego de Bases y Condiciones, Renglón Nº 3, en razón que el peso del equipo es superior al solicitado, la oferta escrita es copia de la información del folleto, lo que se hace dificultosa su evaluación debido a que ciertos aspectos técnicos son opcionales y ambiguos a la vez, no especifica los accesorios a entregar.-

- **"PROVEEDURIA MEDICA SRL"**, para los renglones Nros. 5, en razón de no cumplir con el requerimiento técnico de tener la base excéntrica para permitir el uso del Equipo Radiológico arco en C, sin necesidad de mover al paciente, renglón Nº 8- en razón

que el sillón de Parto y cesárea cotizado no poseen todos los movimientos controlados eléctricamente como se solicita en Pliego de Bases y Condiciones, Renglón N° 15-, en razón de no presentar folletos técnicos conforme Cláusula 11°)-2° Párrafo-del Pliego de Bases y Condiciones.-

- **"INSTRUEQUIPOS S.A."**, en los renglones Nros. 1-, en razón que no es apreciable en folletería el bajo flujo/rotámetro para bajo flujo y no establece punto de partida del rotámetro, asimismo no presenta folletos originales y no especifica aspectos técnicos importantes requeridos en Pliegos que permita una correcta evaluación de la oferta, Renglón N° 3-, en razón que la oferta escrita es una transcripción del Pliego y el folleto técnico no aporta la suficiente información como para realizar un correcto análisis dado que según la información disponible, no posee la configuración de dos temperaturas como se solicita en Pliego para uno de los monitores, tampoco indica que modelo de la serie ofertada es, ya que difieren en la configuración, Renglón N° 31-, en razón de cotizar sólo tres transductores dejando fuera las aplicaciones pediátricas y por no indicar marca y modelo de la correcta evaluación.-

- **"GRANBUENOS AIRES RAYOS X S.A."**, en los renglones Nros. 29, en razón que no cumple con cobertura decableado y no indica post procesamiento de imágenes (Zoom y Roam) y algunas de sus prestaciones técnicas inferiores, como asimismo no indica si es manual o automático, en el Renglón N° 32, en razón de no contar con los siguientes requisitos técnicos solicitados en Pliego, no posee consola de comando independiente del equipo, no posee mampara de protección contra rayos x para el operador, la procesadora de placas cotizada sólo revela cuarenta (40) placas por hora en vez de cien (100) como se solicita en Pliego, como asimismo no indica temperatura de secado, temperatura de revelador y fijado ajustable, indicador de operaciones por señal luminosa, tampoco especifica si posee tanque de 20 lts. de agua para enjuague.-

- **"RAYO PIMAX SRL"**, en los renglones Nros. 30, en razón que en su oferta escrita cotiza un equipo que posee brazo articulado tipo cigüeña, sin embargo el folleto que acompaña la oferta muestra un equipo con columna fija y sin porta chasis y el cableado a la vista lo cual no permite una evaluación correcta, además no indica el consumo eléctrico, las dimensiones del equipo, ni el rango mínimo de más, y tampoco oferta el portacassette requerido en Pliego, en el Renglón N° 31 (ALTERNATIVA): a) En razón de no indicar que transductores incluyen en la oferta aspecto fundamental para evaluar las prestaciones y el costo final, no indica si incluye pedal doble para congelamiento e impresión, tal como lo requerido en Pliego, tampoco especifica para la Video-Printer, el modelo del equipo ofertado. (ALTERNATIVA) b) En razón de no indicar que transductores incluyen en la oferta, aspecto fundamental para evaluar las prestaciones y el costo final, como asimismo por tratarse de un equipo portátil que a pesar de tener carro de traslado no está integrado como se solicita en Pliego de Bases y Condiciones, no indica reportes pre configurados para diferentes aplicaciones, no indica compensación de ganancia, reducción de ruidos, alta resolución y contraste, no indica teclado alfanumérico-ergonomico- iluminado, tampoco indica si incluye el pedal doble para congelamiento e impresión, ni especifica para Video-Printer, el modelo de que se trata, en el Renglón N° 32-, en razón de cotizar parcialmente el renglón en contraposición a la Cláusula 16° - Inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones.-

- **"JAEJ S.A."**, para los renglones Nros. 17, en razón de indicar compensación automática de PEEP inadvertido, no indica ventilación controlada IPPV o CMV, asimismo no mide mecánica pulmonar, en el Renglón N° 20-, en razón de que la bomba de infusión volumétrica no cumple en todas las especificaciones ni tampoco indica el cálculo automático de velocidad de infusión a partir del volumen y tiempo, tal lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones.-

- **"CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A."**, para los renglones Nros. 4-, en razón de no poseer memoria, como asimismo no especifica accesorios como se requirió en Pliego de Bases y Condiciones, en el Renglón N° 5-, Básica, en razón que cotiza una mesa de cirugía con base excéntrica sin embargo el folleto que adjunta no corrobora esta afirmación, siendo este aspecto técnico fundamental

para su aprobación, en el Renglón N° 9-, en razón de cotizar un producto distinto al solicitado en Pliego, en el Renglón N° 14-, en razón de no cotizar los sensores adultos pediátricos, en el Renglón N° 31-, en razón de tratarse de un ecógrafo portátil que además de no contar con carro de transporte integrado su monitor, no alcanza las especificaciones del Pliego, los transductores con triple frecuencia pero no indica el rango de trabajo, no indica teclado alfanumérico-ergonomico- iluminado, no indica reportes pre configurados para diferentes aplicaciones, no indica mediciones de distancia, circunferencias aéreas, etc., mediante trackball, no cotiza pedal doble para congelamiento e impresión, no indica salidas para Video-Printer, monitor externo, periférico, impresoras.-

Artículo 6°.- **NO HACER LUGAR** a la impugnación presentada por la firma "PETTINARI METAL S.A." de fojas 2585/86, por cuanto las razones esgrimidas carecen de sustento suficiente para revocar la decisión arribada por la Comisión de Preadjudicaciones, y porque los productos ofertados por la impugnante en los renglones Nros. 5 y 8 no se ajustan técnicamente con el requerimiento exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, y en cuanto al renglón N° 6 por haberse optado por una oferta de menor precio, tal cual lo estipula la reglamentación vigente, todo ello conforme los antecedentes técnicos y jurídicos glosados en estas actuaciones.-

Artículo 7°.- **ADJUDICASE** a las firmas:

- **"JAEJ S.A."**, con domicilio real en calle Catamarca N° 3426 - C.P. 1640 - Capital Federal, y domicilio especial en Avda. San Martín N° 673 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Proveedor N° 259, en el Renglón N° 1 - POR MENOR PRECIO, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 140.395.-).

- **"CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A."**, con domicilio real en Avda. Córdoba N° 2300 - C.P. 1120 - Capital Federal, y domicilio especial en Avda. San Martín N° 673 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en los renglones Nros. 2/3, POR MENOR PRECIO, 8/15 - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, 19-21-22-25-27 - POR UNICA OFERTA, en la suma total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 599.431.-).

- **"PROVEDURIA MEDICA S.R.L."**, con domicilio real en calle México N° 3100 - C.P. 1233 - Capital Federal, y domicilio especial en Mariano Moreno N° 161 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en los renglones Nros. 4-6-7-9-16 - POR MENOR PRECIO, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHOMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 158.872.63)-

- **"INSTRUEQUIPOS S.A."**, con domicilio real en Iguazú N° 218/20/22 - C.P. 11437 - Capital Federal, y domicilio especial calle Pasteur N° 284, C.P. 9400 - Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en los Renglones Nros. 5-11 - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, 23 - POR UNICA OFERTA, 10-12-13-14-24 - POR MENOR PRECIO, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 229.459.-).

- **"TEKNO TECH S.A."**, con domicilio real en Belgrano N° 990 - C.P. 1092 - Capital Federal, y domicilio especial en calle Cañadón León N° 618 - Planta Baja "B" C.P. -9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, Proveedor N° 354, en los renglones Nros. 17-20 - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 322.960.-).

- **"GRANBUENOS AIRES RAYOS X S.A."**, con domicilio real en calle Puerto Rico N° 1592 - C.P. 1640 - Martínez - Provincia de Buenos Aires, y domicilio especial en calle Hernán Cortés N° 2285 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, Proveedor N° 372, en el renglón N° 28 - POR MENOR PRECIO, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 301.915.-).

- **"RAYOS PIMAX S.R.L."**, con domicilio real en calle Lascano N° 4431 - C.P. 1417 - Capital Federal, y domicilio especial en calle Itzaingó N° 538 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, Proveedor N° 677, en el Renglón N° 29 - POR MENOR

PRECIO, por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEISMIL (\$ 196.000.-).

- **"HITEC MEDICAL S.A."**, con domicilio real en calle México N° 3100, C.P. 1223 - Capital Federal, y domicilio especial en calle Don Bosco N° 501, C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en el Renglón N° 31, POR MENOR PRECIO, en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL (\$ 119.000.-).

- **"SIEMENS S.A."**, con domicilio real en Julio Argentino Roca N° 530, C.P. -1067 - Capital Federal, y domicilio especial en calle Alberdi N° 385 - C.P. 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, en los Renglones Nros. 30-POR MENOR PRECIO, 32 - POR UNICA OFERTA VALIDA EN CONSIDERACION, en la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 360.880.-).

Artículo 8°.- **DEJASE SIN EFECTO**: los Renglones Nros. 18-26-33-, los cuales se tramitarán por cuerda separada.-

Artículo 9°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que a fojas 2190, el Area solicitante por motivo de redistribuir parte del equipamiento médico destinado al Hospital Distrital de la localidad de Puerto San Julián, los cuales serán incorporados en forma urgente en diferentes nosocomios, conforme a la demanda asistencial y la capacidad profesional, deberán ser entregados en el Depósito General de ese Ministerio sito en calle Ruta 3 y Juan Bark:

- RENGLON N° 3: (seis (6) Monitores Multiparamétricos)

- RENGLON N° 16: (Respirador de Media Complejidad)

- RENGLON N° 17: (Respirador de Neonatología)

- RENGLON N° 19: (Incubadora de Terapia Intensiva)

- RENGLON N° 20: (Bomba de Infusión)

Artículo 10°.- **AFECTASE** el gasto que demande la presente Licitación y que asciende a la suma total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.428.912,63)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - PROGRAMA: Salud Pública - DESCRIPCION DE CUENTA: DE USOMEDICOS, del Presupuesto 2005.-

Artículo 11°.- **ABONESE** a través del área correspondiente a las firmas comerciales:

"JAEJ S.A." \$ 140.395,00.-

"CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A." \$ 599.431,00.-

"PROVEDURIA MEDICA S.R.L." \$ 158.872,63.-

"INSTRUEQUIPOS S.A." \$ 229.459,00.-

"TEKNO TECH S.A." \$ 322.960,00.-

"GRANBUENOS AIRES RAYOS X S.A." \$ 301.915,00.-

"RAYOS PIMAX S.R.L." \$ 196.000,00.-

"HITEC MEDICAL S.A." \$ 119.000,00.-

"SIEMENS S.A." \$ 360.880,00.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 13°.- Pase a los Ministerios de Asuntos Sociales (Dirección de Contrataciones y Patrimonio) y de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, deseal Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 1838

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-N° 246.133/00 y 252.362/03, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada subsidiariamente interpuesto al de Reconsideración por el Sargento Primero de Policía (R.O.) don Claudio Daniel **CHOLFO**, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 2270/04, reclamando que se incluya en el cómputo de la antigüedad la bonificación prevista en el Artículo 40° de la Ley N° 1864, a los efectos de elevar el porcentaje de su retiro de acuerdo al Artículo 23° de la misma Ley;

Que la presentación resulta formalmente viable, habiendo sido rechazado el pedido de reconsiderar la

decisión a través del Acuerdo N° 506/05, elevándose las actuaciones a este Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se analice y resuelva el planteo en instancia de Alzada;

Que en relación al fondo del reclamo, se observa que al reclamante se le aprobó el pago del haber del Retiro Obligatorio, dispuesto por el Decreto N° 3500/04, considerando acreditados veintidós (22) años, once (11) meses y veintisiete (27) días de servicios con aportes, de los cuales diecinueve (19) años, cuatro (4) meses y veintiocho (28) días fueron cotizados en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz y el resto en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos. Todos ellos fueron servicios prestados bajo regímenes policiales. Consecuentemente se tomaron veintidós (22) años como antigüedad total para determinar el haber del beneficio, siguiendo la prescripción de la última parte del Artículo 23° de la Ley N° 1864. Para tal antigüedad de acuerdo a la escala del mencionado dispositivo, para el personal subalterno, corresponde el setenta y cinco por ciento (75%) del "promedio de los haberes mensuales actualizados de los doce (12) últimos meses de servicios policiales consecutivos" tal como establece el Artículo 22° de la misma Ley, al cual remite el Artículo 23° comentado;

Que de acuerdo a la certificación de servicios emanada de la Institución Policial el señor **CHOLFO** cumplió sus tareas desde su incorporación el 3 de Julio del año 1985 y hasta el 14 de Agosto de 1986, en la Subcomisaría Tehuelches (Bajo Caracoles) y desde el 15 de Agosto de 1986 al 15 de Enero de 1998, en la Comisaría Cabo E. Grippo (Los Antiguos), estando el reclamo relacionado con estos períodos, respecto de los cuales se solicita la aplicación del Artículo 40°. Tal dispositivo junto con el Artículo 41° integran el Capítulo XI "Disposiciones Especiales" de la Ley N° 1864, y disponen: "**Artículo 40°:** Los servicios policiales prestados en los destacamentos, subcomisarias y comisarias de policía de la Provincia serán bonificados con un (1) año cada cinco (5) años de servicio;

Las fracciones de tiempo serán consideradas para esta bonificación, proporcionándolas según corresponda. Quedan excluidos de este beneficio los servicios policiales prestados en Río Gallegos, Caleta Olivia, Pico Truncado, Puerto Deseado, Puerto San Julián, Comandante Luis Piedra Buena y Puerto Santa Cruz; "**Artículo 41°:** Los servicios policiales prestados en las subcomisarias, destacamentos y Brigadas Rurales que se individualizan en el Anexo I de la presente Ley, serán bonificados con un año cada cuatro años de servicios. Las fracciones de tiempo serán consideradas para esta bonificación proporcionándolas según corresponda;

Que es dable señalar que el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 506/05 que rechazara el señor **CHOLFO** el Recurso de Reconsideración, entre los fundamentos de la medida expresa en el tercer considerando que "la compensación requerida no se efectúa en los retiros obligatorios policiales, considerándose exclusivamente los aportes reales. Ello obedece a la naturaleza jurídica de este tipo de retiros y a la interpretación armónica de la Ley de Retiros Policiales", pero sin realizar el necesario encuadre jurídico en aquella norma o normas positivas que resulten de aplicación;

Que de la Ley N° 1864 de Retiros Policiales, no surge norma expresa alguna que fundamente el criterio de considerar las compensaciones establecidas en la misma Ley, sólo cuando se trate de retiro voluntario, y no así en los casos de retiro obligatorio;

Que si bien es cierto que para determinar la totalidad de los servicios prestados por el personal comprendido en la Ley N° 1864, y así poder definir el tipo de Retiro al que podrá acceder, solamente pueden considerarse los servicios efectivamente cumplidos por el afiliado, en virtud de lo consignado en el 2° párrafo del Artículo 21° de la Ley N° 1864 ("...En ningún caso se computarán servicios anteriores a los 18 años de edad, ni más de doce meses por cada año calendario de servicio prestados"). Pero en relación a la determinación del haber del retiro, el Capítulo correspondiente nada dice sobre el particular, observándose que en las "Disposiciones Generales" (Capítulo XIII) el **Artículo 48°** dispone que "El nuevo total de servicios policiales que surjan por aplicación

de los Artículos 40° y 41° será tenido en cuenta para determinar el haber del retiro, de conformidad a la escala del Artículo 23°";

Que además, el Artículo 23° - 1ra. Parte, también en relación al haber prevé que "**cuando la graduación del haber de retiro del personal policial no se encuentra determinada en ningún otro Artículo de esta Ley, será proporcional al tiempo de servicios computados conforme a la siguiente escala y de acuerdo con lo que al respecto prescribe el Artículo 22°;**

Que como puede observarse, de la normativa que fuera antecitada y parcialmente transcripta, no surgen distinciones según el tipo de beneficio de que trate (voluntario y obligatorio), simplemente se refiere al **haber del retiro**. En tal sentido la Procuración del Tesoro ha expresado que "**en materia de interpretación y aplicación de Leyes previsionales, corresponde atender fundamentalmente al fin esencial de éstas, que es el cubrir riesgos de subsistencia y ancianidad, cuidando que el excesivo rigor de los razonamientos no desnaturalice el espíritu que ha inspirado su sanción pues no debe llegar al desconocimiento de derechos de esa índole sino con extrema cautela (conf. Dict. 136:79; 152:62; Fallos 306:1313 y 1801)**". Además, de conformidad con los principios de hermenéutica jurídica elaborados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación es dable señalar que en "**materia previsional no procede aplicar tales normas con criterio restrictivo (conf. Fallos 266: 202), pues no debe llegarse al desconocimiento de derechos de esa índole sino con extrema cautela (Conf. Fallos 277:265 y Dict. 152:62:196:143);**

Que el Alto Tribunal tiene dicho que "**En materia previsional corresponde mitigar el rigor de la interpretación meramente lógica de los preceptos a fin de no desnaturalizar ni menoscabar los fines de justicia y previsión social, valores jurídicos que dan fisonomía propia a las Leyes de la materia (conf. Fallos: 242:483)**". También ha sostenido que "**no hay peor técnica interpretativa que la que implica patente alteración de la inequívoca acepción de las palabras de la Ley, las cuales, mientras el texto lo consienta, han de ser tomadas "en el sentido más obvio al entendimiento común" (conf. Fallos 248:111, 300:417);**

Que en base a las consideraciones hasta aquí expuestas, el planteo efectuado por el Sargento Primero de Policía (R.O.) Claudio Daniel **CHOLFO** debe ser admitido y resuelto favorablemente, haciendo lugar al Recurso de Alzada interpuesto por el nombrado contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 2270/04, tomando a efectos de la determinación del haber las compensaciones previstas en los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 1864;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-GOB-N° 103/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 167/169;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el Sargento Primero de Policía (R.O.) don Claudio Daniel **CHOLFO** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.386.483) contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 2270/04, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIPIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 1839

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 403.332/05, elevado por

el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio Restitución Dominio de Tierras, suscripto con fecha 30 de Mayo del año 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis **VILLANUEVA**, por una parte y por la otra la *Municipalidad de Caleta Olivia*, representada por su Intendente Escribano Fernando Fabio **CO TILLO**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que mediante el citado se establece el compromiso de restituir las tierras que la mencionada localidad donara para la instalación de una Zona Franca, el predio en cuestión está individualizado como "FRACCION 10 - CIRCUNSCRIPCION 02 - SECCION 01, de la ciudad de Caleta Olivia;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 562/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 07;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio Restitución Dominio de Tierras, suscripto con fecha 30 de Mayo del año 2005 entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas Ingeniero Luis **VILLANUEVA**, por una parte y por la otra la *Municipalidad de Caleta Olivia*, representada por su Intendente Escribano Fernando Fabio **CO TILLO**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Caleta Olivia) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 1840

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 402.931/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 27 de Abril del año 2005 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Aníbal Ernesto **PERNAS** y la *Municipalidad de Puerto San Julián*, representada por su Intendente Nelson Daniel **GLEADELL** el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CENTRO CULTURAL - SALON AUDITORIO, VESTUARIO Y BAÑOS**", el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por la citada Municipalidad y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO CONCUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 289.004,45)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 557/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 27 de Abril del año

2005, entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas representada por el señor Anibal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Puerto San Julián**, representada por su Intendente Nelson Daniel **GLEADELL** el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: “**CENTRO CULTURAL – SALON AUDITORIO, VESTUARIO Y BAÑOS**”, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 289.004,45)** el que como **ANEXO** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Economía y Obras Públicas – **PROGRAMA**: 1 – **SUBPROGRAMA**: 1 – **PROYECTO**: 7 – **ACTIVIDAD/OBRA**: 12 – **OBJETO DEL GASTO**: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la Municipalidad de Puerto San Julián, la suma de **PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.900,45)** correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien enviará copia del presente a la Municipalidad de Puerto San Julián) a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO – Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 1841

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 403.286-05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 376/05, obrante a fojas 02, la Dirección de Administración del Consejo Agrario Provincial, solicitó la incorporación al Plan de Trabajos Públicos del Proyecto de Obra: “**Limpieza Sistema de Canales de Riego**”, en la localidad de Perito Moreno, por la suma total de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-)** en el Presupuesto 2005;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley de Presupuesto N° 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 565/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 05;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE** dentro del **ANEXO**: Ministerio de Economía y Obras Públicas – **ITEM**: Consejo Agrario Provincial – **CARACTER**: Administración Central – **FINALIDAD**: Desarrollo de la Economía – **FUNCION**: Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje – **SECCION**: Erogaciones de Capital – **SECTOR**: Inversión Real – **PARTIDA PRINCIPAL**: Trabajos Públicos – **UBICACION GEOGRAFICA**: Perito Moreno, el Proyecto “**Limpieza Sistema de Canales de Riego**”, por la suma de **PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-)** en el Presupuesto 2005.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior del **ANEXO**: Ministerio de Economía y Obras Públicas – **ITEM**: Consejo Agrario Provincial – **CARACTER**: Administración

Central – **FINALIDAD**: Desarrollo de la Economía – **FUNCION**: Suelo, Riego, Desagüe y Drenaje – **SECCION**: Erogaciones de Capital – **SECTOR**: Inversión Real – **PARTIDA PRINCIPAL**: Trabajos Públicos – **UBICACION GEOGRAFICA**: Perito Moreno, del Proyecto: “**MANTENIMIENTO, REMODELACION Y AMPLIACION AREA BAJO RIEGO**” en el Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO – Ing°. Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1820

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente CPE-N° 617.968/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Julio del año 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, señora Petrona Isolina **ARIAS** (L.C.N° 6.344.649), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 2 de la localidad de Río Turbio, con situación de revista en el **ANEXO**: Consejo Provincial de Educación - **ITEM**: Educación Inicial, a los efectos de acogerse a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 1822

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 577.089/05.-

APRUEBASE a partir del día 1° de Marzo de 2005 la previsión de la Dirección de Comunicación e Informática, dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, cuyas misiones y funciones obran como **ANEXO** formando parte integrante del presente e **INCORPORASE** las mismas a la Estructura Orgánica Funcional, aprobada por el Decreto N° 4995.-

SUPRIMASE a partir del día 1° de Marzo de 2005, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Ministerio, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo **ANEXO**: - **ITEM**: Cultura, un (1) cargo de Dirección - Personal Autoridad Superior, la diferencia resultante será cubierta por las economías por no inversión existentes en el citado **ANEXO**, del Presupuesto 2005.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Marzo del año 2005, en el cargo de Director de Comunicación e Informática dependiente de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, al señor César Gustavo **RISOLIA** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.496.803), en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el nombrado tendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10 en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Recreación y Deportes, mientras permanezca en las funciones asignadas.-

DECRETO N° 1823

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 577.529/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora

Malvina Beatriz **SANDOVAL** (D.N.I. N° 30.144.358) quien cumplirá funciones en la Escuela Provincial de Danzas, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 16, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, quien percibirá como única retribución mensual la suma de **PESOS CUATROCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 410,64)**, más el Adicional por Presentismo y otros Adicional que le pudiera corresponder en los términos del Decreto N° 2996/03, del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, y que asciende a la suma total de **PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 7.321,20)** con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Cultura - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Cultura y Educación - **FUNCION**: Cultura - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1824

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 577.430/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Yoana Gabriela **CHACON GOMEZ** (D.N.I. N° 26.698.854) quien cumplirá funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, entre las fechas 1° de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 10, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, más el Adicional por Presentismo y otros Adicional que le pudiera corresponder en los términos del Decreto N° 2996/03, del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, y que asciende a la suma total de **PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 8.058,16)** con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Trabajo y Seguridad Social - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Administración General - **FUNCION**: Administración General Sin Discriminar - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1826

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 574.607/04.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Gregorio Víctor **ABADIE** (Clase 1933 - D.N.I. N° M 7.319.038) quien cumplirá funciones administrativas en el ámbito del Registro Civil de la localidad de Perito Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, más el Adicional por Presentismo y otros Adicional que le pudiera corresponder en los términos del Decreto N° 2996/03, del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, y que asciende a la suma total de **PESOS DOCE MIL SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.069,56)** con cargo al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Registros Públicos - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Administración General -

FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1827

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 577.090/05.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Diego **ROTONDO** (Clase 1972-D.N.I.N°22.650.164) quien cumplirá funciones en la Dirección de Informática de la Subsecretaría de Cultura, entre las fechas 1° de Marzo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 19, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, quien percibirá como única retribución mensual la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 493,97) más el Adicional por Presentismo y otros Adicionales que le pudiera corresponder en los términos del Decreto N° 2996/03, del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente, y que asciende a la suma total de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9.506,68)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1828

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 577.180/05.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio financiero el gasto que asciende de la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.224,32), correspondiente a las facturas Nros. 0001-00677994 y 0001-00685804, presentadas por la **MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA**, en concepto de servicio telefónico brindado a la Delegación de Trabajo de la localidad de Caleta Olivia, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno.-

AFECTAR, el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Trabajo y Relaciones Laborales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Comunicaciones, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la **MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA**, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1830

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente GOB-N° 107.479/05.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha en el cargo de Vocal por la Minoría Política del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, al Contador Público Nacional, don José Lorenzo **PISSANI** (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.731.263).-

DECRETO N° 1832

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 577.360/05.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 1533 de fecha 3 de Junio del año

2005, donde dice: "...SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 230-Honorarios y Retribuciones a Terceros..." , deberá decir: "...SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: 02-Entidades Educativas y Culturales..." -

DECRETO N° 1833

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente GOB-N° 106.788/04.-

AMPLIANSE los alcances del Decreto N° 3624 de fecha 2 de Diciembre de 2004, por el cual se designa a los señores Miguel Horacio **LOMBARDICH** (Clase 1953 - DNI. N° 10.855.363) y Héctor Huberto **GENARO** (Clase 1963 - DNI. N° 16.691.272) como representantes del Gobierno de la Provincia para integrar el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo de Puerto San Julián, en su calidad de Directores Titular y Suplente respectivamente, facultándolos a suscribir la documentación e instrumentos necesarios para la constitución y funcionamiento de la citada Agencia, Acta Fundacional, patrimonio inicial, compromisos de donación, plan trienal, bases presupuestarias, destino de los bienes en la disolución, aportes de dinero en efectivo y autorización para integrar y/o designar los miembros del Consejo de Administración, todo ello en el marco de las misiones y funciones acordadas y ratificadas mediante Decreto N° 2155/04.-

DECRETO N° 1834

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expedientes JP-Nros. 2.374- "C"/04 y 770.677/04.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$239,99), a favor de la Agente de Policía (BF) Silvia Beatriz **BENITEZ** en concepto de gastos de pasajes y atención médica a raíz de la derivación a la ciudad de Comodoro Rivadavia, como consecuencia de lesiones producidas "en servicio", en virtud del accidente de trabajo padecido conforme Disposición N° 209-D.I-"C"/04, los que fueron abonados de su peculio.-

AFECTAR el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal - PARTIDA SUBPARCIAL: 50 - Personal de Seguridad, del Ejercicio 2005.-

REINTEGRAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Agente de Policía (BF) Silvia Beatriz **BENITEZ**, la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 239,99) abonados de su peculio.-

DECRETO N° 1835

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente JP-N° 771.181/05.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma total de PESOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 71,65), correspondiente a la factura C N° 0000-00002493, presentada al cobro por el Hospital Distrital Ramón E. Santa Paul de la localidad de Gobernador Gregores, en concepto de atención médica hospitalaria brindada al Sargento de Policía Ricardo Ramón **ROMERO**, a raíz del accidente padecido por el mismo durante el año 2004.-

AFECTAR el citado gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 230 - Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Hospital Distrital Ramón E. Santa Paul de la localidad de Gobernador Gregores, la suma total citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1836

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente MAS-N° 220.077-05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que a través de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas se realice el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de alimentos, con destino a familias de escasos recursos de toda la Provincia de Santa Cruz, por los meses de Julio (reserva invernal), Agosto y Septiembre del presente año, solicitado por la Dirección de Programas Nutricionales y Complementarios, como asimismo afijar Número de Licitación Pública, Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Sobres.-

APRUEBASE, el Pliego de Bases y Condiciones, que registrará para la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, que como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

AFECTASE, el gasto que demande el presente, con los cargos que a continuación se detallan:

cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Fondos Nacionales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Resolución Nacional N° 489/05 - PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.507.520) cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - PROGRAMA: Ministerio - SUBPROGRAMA: Asistencia Social - DESCRIPCION DE CUENTA: Acción Social - Otros, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 1.507.520).
del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 1842

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 4 de Julio del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, don Roque Alfredo **OCAMPO**.-

DECRETO N° 1843

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2005.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 3 de Julio de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, don Carlos Alberto **SANCHO**.-

DECRETO N° 1844

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2005.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor

Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 1846RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-
Expediente CPE-N° 617.797/05.-

ASIGNASE con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria dependiente del Consejo Provincial de Educación, la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTECENTAVOS (\$ 339.965,20)**, con destino a solventar los gastos que demanden las Competencias Deportivas Interescolares 2005.-

AFECTASE el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Bienes de Consumo, del Presupuesto de 2005.-

DECRETO N° 1847RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 578.104/05.-

ASIGNAR una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 38.556,00)**, destinada a solventar gastos de cachets, pasajes aéreos y terrestres, alojamiento, comida, imprevistos, sonido e iluminación, que demandará la realización de la Velada Patriótica, que se llevará a cabo el día 8 de Julio del corriente año, en las instalaciones del Colegio Salesiano de nuestra ciudad capital.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la adquisición de pasajes vía aérea por los tramos establecidos en cada caso.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 1848RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-
Expediente GOB-N° 107.633/05.-

APRUEBANSE, a partir del día 1° de Junio de 2005, las funciones de Ecónoma - Nivel Dirección-, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación e **INCORPORASE** a la Estructura Orgánica Interna, Sectorial y Funcional aprobada por Decreto N° 127/95 y modificada por Decreto N° 1529/00.-

ELIMINASE, a partir del día 1° de Junio de 2005, Una (1) Categoría 16, Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Despacho y **CREASE** un (1) Cargo de Dirección - Personal Autoridad Superior- en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación. La diferencia resultante será cubierta por las economías por no inversión existentes en

el citado ANEXO: Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1849

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 1° de Junio de 2005, la atención de la Dirección Económica dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, doña Miriam Elizabeth **GAJARDO DIAZ** (DNI. N° 12.174.732), con situación de revista en el ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación.-

DECRETO N° 1850

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-

REINTEGRAR a sus funciones, a partir del día 6 de Julio del año 2005, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis **VILLANUEVA**.-

DECRETO N° 1851RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-
Expediente JP-N° 7557"R"/05.-

DECLARASE CESANTE, a partir del día de la fecha, al Cabo Primero de Policía don Luis Alberto **TOLEDO** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.737.780), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial, en los términos del Artículo 34° del Decreto N° 2091/72, concordante con el Artículo 62° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, encuadrando su conducta en el Artículo 9°, concordante con el Artículo 11° - Inciso 16), con los agravantes del Artículo 41° - Incisos 2) y 3) del Decreto N° 2091/72.-

DEJASE ESTABLECIDO que la aplicación de la medida expulsiva adoptada por el Artículo 1°, podrá ser transformada en exoneración conforme a las previsiones del Artículo 36° y cc del Decreto N° 2091/72, en caso de mediar condena judicial con sentencia firma en la causa penal instruida en contra del agente Luis Alberto **TOLEDO**.-

DECRETO N° 1852RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-
Expediente JP-N° 769.857-04 (dos cuerpos).-

APRUEBASE el trámite de la Licitación Pública N° 05/05, tendiente a la adquisición de dos (2) vehículos tipo minibús para el transporte de pasajeros, con sus respectivos accesorios, uno con destino a la Unidad Regional Norte, con asiento en la localidad de Caleta Olivia y otro con destino a la Escuela de Policía "Comisario Inspector Eduardo Victoriano Taret", con asiento en esta ciudad capital.-

DECLARASE INADMISIBLE, la oferta presentada por FIORASI S.A., en razón de no cumplir con lo establecido en la Cláusula N° 10 - Incisos a) y c), concordante con la Cláusula N° 17, del Pliego de Bases y Condiciones (por cuanto la entrega del producto es superior a lo estipulado).-

ADJUDICASE a la firma EXPOCAR S.A., con domicilio real y especial en Avenida Paso de los Arrieros N° 2310, Código Postal N° 9.400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - Proveedor N° 1397, el Renglón N° 1, conforme aplicación del Artículo 41° - Segundo Párrafo- del Decreto N° 263/82, Reglamentación de Contrataciones, asimismo por ofrecer una mejor oferta por pago contado, un monto total de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 165.900.-)**.-

AFECTASE, la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 165.900.-)** al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía

Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - PARTIDA PARCIAL: Equipamiento, del Ejercicio 2005.-

NOTIFIQUESE fehacientemente al adjudicatario.- La Dirección Provincial de Contrataciones, procederá a la devolución de la respectiva Garantía de Ofertas a la firma no adjudicada.-

DECRETO N° 1853RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-
Expediente CPE-N° 618.109/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Agosto de 2005, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por el Agente de Planta Permanente - Categoría 14 - Agrupamiento: Servicios Generales, señor Juan Domingo **DELGADO** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.789.565), con prestación de servicios en la Dirección Provincial de Educación General Básica, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1854RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-
Expediente JP-N° 7.309-R/04.-

DECLARASE CESANTE, a partir del día de la fecha, a la Sargento Primero de Policía (B.F.) Elida Asunción **JORDAN** (D.N.I. N° 12.044.983) por su transgresión a los Artículos 9° y 11° Inciso 4) con los agravantes del Artículo 41° Incisos 3) y 6) del Decreto N° 2091/72 y por aplicación de los Artículos 34° y 35° del citado texto legal en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: 50 - Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1855

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2005.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 07 de Julio de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, don Carlos Alberto **SANCHO**.-

DECRETO N° 1856

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día de la fecha, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 1857RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 578.207/05.-

OTORGASE un **APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL**, a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 50.084,32)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa inter-

vencción de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.01.01.20, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1858

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-
Expediente MG-N° 578.208/05.-

OTORGASE un APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL, a favor de la Comisión de Fomento Koluel Kaike, por la suma de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento Koluel Kaike, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 4.01.01.21, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1859

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el señor Federico Esteban **MUÑOZ** (Clase 1966 - DNI. N° 17.549.791) al cargo de Director Provincial de Prensa dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien fuera designado en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831 mediante Decreto N° 505/05.-

DECRETO N° 1860

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el señor Walter Eduardo **CHATELAIN** (Clase 1970 - DNI. N° 21.737.934) al cargo de Director de Estadísticas y Censos dependiente de la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien fuera designado en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831 mediante Decreto N° 1256/05.-

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 1298

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 402.788-MEOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEOP/05 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y el Sr. Ricardo Raúl IRIGOYEN (DNI N° 11.649.529) solicitan permiso de pesca irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el

buque fresquero LILIANA (Mat. 0206-F);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Caleta Paula, Provincia de Santa Cruz;

Que el Sr. Ricardo Raúl IRIGOYEN (DNI N° 11.649.529) es locatario del buque fresquero LILIANA (Mat. 0206-F), propiedad de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que el Sr. Ricardo Raúl IRIGOYEN (DNI N° 11.649.529) constituye domicilio legal en Fagnano 354 2° F de esta localidad, y la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8/11 obra Convenio de Compra-Venta de materia prima entre la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y el Sr. Ricardo Raúl IRIGOYEN (DNI N° 11.649.529);

Que a fs. 12-26 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero LILIANA (Matrícula 0206-F) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f. y 4.;

Que a fs. 27/36 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 3. y 5.;

Que a fs. 37 y 38 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 39/40 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 43/44 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 46/47 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48/49 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 50/51 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 52 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.;

Que a fs. 84 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 18 de Mayo de 2005, a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, y al Sr. Ricardo Raúl IRIGOYEN (DNI N° 11.649.529), con domicilio legal en Fagnano 354 2° F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del Paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero LILIANA (Mat. 0206-F), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero LILIANA (Mat. 0206-F) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 30 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y el Sr. Ricardo Raúl IRIGOYEN (DNI N° 11.649.529) deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y el Sr. Ricardo Raúl IRIGOYEN (DNI N° 11.649.529) deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- T O M E N C O N O C I M I E N T O : Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la Producción

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1299

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 402.938-MEOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEOP/05 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas FISHING WORLD S.A. y CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero O'SURRIENTO (Mat. 01191);

Que la empresa FISHING WORLD S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H. es propietaria del buque fresquero O'SURRIENTO (Mat. 01191);

Que la empresa CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H. constituye domicilio legal en Fagnano 354 2° F de esta localidad, y la empresa FISHING WORLD S.A. constituye domicilio legal en José Ingeniero 1638 de esta localidad, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 13/27 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero O'SURRIENTO (Matrícula 01191) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 28/45 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 46/47 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48/49 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50/52 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 53/54 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 55/58 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004/2005;

Que a fs. 59/60 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en plantay embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 61 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa FISHING WORLD S.A.;

Que a fs. 62 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a las empresas FISHING WORLD S.A., con domicilio legal en José Ingenieros 1638 de la localidad de Río Gallegos, y CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H., con domicilio legal en Fagnano 354 2° F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero O'SURRIENTO (Mat. 01191), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero O'SURRIENTO (Mat. 01191) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 30 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las empresas FISHING WORLD S.A. y CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas FISHING WORLD S.A. y CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la Producción

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1300

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 401.541-MEOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEOP/05 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. y los Srs. Juan Carlos Lorenzo MARIANO (LE N° 7.330.298) y María Cristina MARANGONI (DNI N° 4.851.447) solicitan permiso de pesca irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero CONAVAL II (Mat. 01180);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz;

Que los Srs. Juan Carlos Lorenzo MARIANO (LE N° 7.330.298) y María Cristina MARANGONI (DNI N° 4.851.447) son propietarios del buque fresquero CONAVAL II (Mat. 01180);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. y los Srs. Juan Carlos Lorenzo MARIANO (LE N° 7.330.298) y María Cristina MARANGONI (DNI N° 4.851.447) constituyen domicilio legal en Chacabuco 78 y Fagnano 469, respectivamente, ambos de esta localidad, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 13-31 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero CONAVAL II (Matrícula 01180) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 55-78 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 80/84 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 79/85 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 81/86 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 83 y 87 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 88 y 90/91 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 89 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 111/112 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A.;

Que a fs. 113 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 2 de Abril de 2005, a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. y los Srs. Juan Carlos Lorenzo MARIANO (LE N° 7.330.298) y María Cristina MARANGONI (DNI N° 4.851.447), con domicilio legal en Chacabuco 78 y

Fagnano 469, respectivamente, ambos de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero CONAVAL II (Mat. 01180), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero CONAVAL II (Mat. 01180) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 15 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. y los Srs. Juan Carlos Lorenzo MARIANO (LE N° 7.330.298) y María Cristina MARANGONI (DNI N° 4.851.447) deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. y los Srs. Juan Carlos Lorenzo MARIANO (LE N° 7.330.298) y María Cristina MARANGONI (DNI N° 4.851.447) deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la Producción

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1301

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 401.481-MEOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEOP/05 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas FISHING WORLD S.A. y SIEMPRE SAN ROQUE S.R.L. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero SIEMPRE SAN ROQUE (Mat. 01654);

Que la empresa FISHING WORLD S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa SIEMPRE SAN ROQUE S.R.L. es propietaria del buque fresquero SIEMPRE SAN ROQUE (Mat. 01654);

Que la empresa SIEMPRE SAN ROQUE S.R.L. constituye domicilio legal en San Martín 608 1° piso de esta localidad, y la empresa FISHING WORLD S.A. constituye domicilio legal en José Ingenieros 1638 de esta localidad, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 19/49 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero SIEMPRE SAN

ROQUE (Matrícula 01654) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2. b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 50/84 y 116 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inciso 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 85/86 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 88/89 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 90/92 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 93/94 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 95/96 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004/2005;

Que a fs. 97/98 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 100 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa FISHING WORLD S.A.;

Que a fs. 113 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 9 de Abril de 2005, a las empresas FISHING WORLD S.A., con domicilio legal en José Ingenieros 1638 de la localidad de Río Gallegos, y SIEMPRE SAN ROQUE S.R.L., con domicilio legal en San Martín 608 1° piso de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero SIEMPRE SAN ROQUE (Mat. 01654), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero SIEMPRE SAN ROQUE (Mat. 01654) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 15 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las empresas FISHING WORLD S.A. y SIEMPRE SAN ROQUE S.R.L. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas FISHING WORLD S.A. y SIEMPRE SAN ROQUE S.R.L. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como del cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la Producción
Lic. LILIANA SCIO LI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1302

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

V I S T O :

El Expediente N° 401.909-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. solicita permiso de pesca de altura con exclusión de langostino en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero LUCIA LUISA (Mat. 0623);

Que la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, y es locataria del buque fresquero LUCIA LUISA (Mat. 0623);

Que la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. constituye domicilio legal en San Martín 1265 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 4/21 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero LUCIA LUISA (Matrícula 0623) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 22/45 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inciso 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 46 obra Certificado de Libre Deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 47 obra Certificado de Libre Deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 48 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 49 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50/51 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004/2005;

Que a fs. 52 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendido por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 53 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A.;

Que a fs. 54 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho

único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 1.676 toneladas de producto elaborado por CARNES SANTACRUCENAS S.A., constituyendo un 23% del total requerido por Resolución N° 0583/MEyOP/04;

Que la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. declara un total de 42 personas ocupadas en relación de dependencia en planta de Puerto Deseado cumplimentando el 24 % de lo requerido por Resolución N° 0583/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 013/DPIMyP-SPyAP/05 se requirió a la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. en sus notas obrantes a fs. 57-62, establecen para el presente año las siguientes metas: 78 personas en relación de dependencia directa en planta entera (en forma progresiva trimestralmente), 21 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 300 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial a partir de capturas efectuadas fuera de la jurisdicción provincial, 8.100 toneladas de materia prima capturada y procesada en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial, y PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OSNOVENTA Y OCHO (\$ 3.741.798,00) de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 63 obra Nota N° 13/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obradictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 23 de Junio de 2005, a la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A., con domicilio legal en San Martín 1265 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, incluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero LUCIA LUISA (Mat. 0623), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero LUCIA LUISA (Mat. 0623) el permiso de pesca comercial CON EXCLUSIÓN DE LANGOSTINO con carácter intransferible, precario y provisorio.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la empresa CARNES SANTACRUCENAS S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la Producción

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1303

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 401.511-MEOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEOP/05 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LAPATAGONIA S.A. y ALFREDO LOPEZ, MARCIAL LOPEZ DOPAZO Y JUAN CARLOS GIMENEZ S.H. solicitan permiso de pesca irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero CENTAURO I (Mat. 01177);

Que la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa ALFREDO LOPEZ, MARCIAL LOPEZ DOPAZO Y JUAN CARLOS GIMENEZ S.H. es propietaria del buque fresquero CENTAURO I (Mat. 01177);

Que las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y ALFREDO LOPEZ, MARCIAL LOPEZ DOPAZO Y JUAN CARLOS GIMENEZ S.H. constituyen domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 8-15 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero CENTAURO I (Matrícula 01177) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 16/50 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 51/52 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 53/54 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 55/58 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 61/62 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 63 y 64/65 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 66/67 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 76/77 obra Declaración Jurada de Ex-

portaciones 2004 presentada por la empresa EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.;

Que a fs. 78 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 15 de Abril de 2005, a las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LAPATAGONIA S.A. y ALFREDO LOPEZ, MARCIAL LOPEZ DOPAZO Y JUAN CARLOS GIMENEZ S.H., con domicilio legal en Pellegrini 579 PB Dto. 1 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero CENTAURO I (Mat. 01177), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero CENTAURO I (Mat. 01177) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 30 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y ALFREDO LOPEZ, MARCIAL LOPEZ DOPAZO Y JUAN CARLOS GIMENEZ S.H. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. y ALFREDO LOPEZ, MARCIAL LOPEZ DOPAZO Y JUAN CARLOS GIMENEZ S.H. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la Producción

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1304

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 401.828-MEOP-05, la Ley Pro-

vincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEOP/05 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y el Sr. Carlos Horacio TEREZI (DNI N° 12.568.802) solicitan permiso de pesca irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero BAHIA ENGAÑO (Mat. 0561);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Caleta Paula, Provincia de Santa Cruz;

Que el Sr. Carlos Horacio TEREZI (DNI N° 12.568.802) es propietario del buque fresquero BAHIA ENGAÑO (Mat. 0561);

Que el Sr. Ricardo Carlos Horacio TEREZI (DNI N° 12.568.802) constituye domicilio legal en Fagnano 354 2° F de esta localidad, y la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 6 obra Convenio de Compra-Venta de materia prima entre la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y el Sr. Carlos Horacio TEREZI (DNI N° 12.568.802);

Que a fs. 7/22 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero BAHIA ENGAÑO (Matrícula 0561) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 23/73 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 74/75 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 76/77 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 78/79 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 82/83 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 84/87 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 88/89 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 91 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.;

Que a fs. 92 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 20 de Mayo de 2005, a la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, y al Sr. Carlos Horacio TEREZI (DNI N° 12.568.802), con domicilio legal en Fagnano 354 2° F de la localidad

de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47°S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero BAHIA ENGAÑO (Mat. 0561), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero BAHIA ENGAÑO (Mat. 0561) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 30 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y el Sr. Carlos Horacio TERENCE (DNI N° 12.568.802) deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y el Sr. Carlos Horacio TERENCE (DNI N° 12.568.802) deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la Producción

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1305

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 402.940-MEOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEOP/05 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H. solicitan permiso de pesca irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero JESUS DE NAZARET (Mat. 0710);

Que la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Caleta Paula, Provincia de Santa Cruz;

Que la empresa CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H. es propietaria del buque fresquero JESUS DE NAZARET (Mat. 0710);

Que la empresa CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H. constituye domicilio legal en Fagnano 354 2° F de esta localidad, y la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. constituye domicilio legal en Avellaneda 295 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 4/5 obra Convenio de Compra-Venta de materia prima entre las empresas CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y DATO CARMELO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H.;

Que a fs. 6/15 obran copias legalizadas de la

documentación del buque pesquero JESUS DE NAZARET (Matrícula 0710) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 16/26 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 27/28 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 29/30 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 31/34 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 36/37 obran Certificado de Libre Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 38/41 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 42/43 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidas por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A.;

Que a fs. 45 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

PORELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 20 de Mayo de 2005, a las empresas CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A., con domicilio legal en Avellaneda 295 de la localidad de Río Gallegos, y CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H., con domicilio legal en Fagnano 354 2° F de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero JESUS DE NAZARET (Mat. 0710), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero JESUS DE NAZARET (Mat. 0710) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 30 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las empresas CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H. deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que las empresas CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. y CARMELO DATO Y MARTIN OSVALDO MARTIN S.H. deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos

precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la Producción

Lic. LILIANA SCIOLI

Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 1336

RIO GALLEGOS, 08 de Agosto de 2005.-

VISTO:

El Expediente N° 401.829-MEOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEOP/05 y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05 y 119/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. y la Sra. María Alejandra BIRE (DNI N° 16.346.568) solicitan permiso de pesca irrestricto en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque fresquero SAN FRANCISCO (Mat. 01469);

Que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz;

Que la Sra. María Alejandra BIRE (DNI N° 16.346.568) es propietaria del buque fresquero SAN FRANCISCO (Mat. 01469);

Que la Sra. María Alejandra BIRE (DNI N° 16.346.568) constituye domicilio legal en Urquiza 17 y la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. constituye domicilio legal en Gobemador Moyano 56, ambos de esta localidad, en los que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 10/13 obra Convenio de Compra-Venta de materia prima entre la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. y la Sra. María Alejandra BIRE (DNI N° 16.346.568);

Que a fs. 19/30 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero SAN FRANCISCO (Matrícula 01469) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 31/39 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Incisos 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 40/41 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 42/43 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 44/47 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 48/49 obran Certificados de Libre Deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 50/51 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 52/55 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 56/57 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa PESCARGEN DESEADO S.A.;

Que a fs. 66 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera

cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. con domicilio legal en Gobernador Moyano 56 de la localidad de Río Gallegos y a la Sra. María Alejandra BIRE (DNI N° 16.346.568) con domicilio legal en Urquiza 17 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1ro. de Marzo de 2006, con el buque pesquero fresquero SAN FRANCISCO (Mat. 01469), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- OTORGAR al buque pesquero fresquero SAN FRANCISCO (Mat. 01469) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 15 toneladas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. y la Sra. María Alejandra BIRE (DNI N° 16.346.568) deberán hacer efectivo el canon por captura establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la empresa PESCARGEN DESEADO S.A. y la Sra. María Alejandra BIRE (DNI N° 16.346.568) deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

ARTICULO 6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la Producción
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I. D. U. V.

RESOLUCION N° 1432

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2005.-
Expediente IDUVN° 45.585/19/005.-

HACER LUGAR al RECURSO DE RECONSIDERACION CON ALZADA EN SUBSIDIO interpuesto por el señor HIDALDO MIGUEL JESUS (DNI N° 22.725.504), contra la Resolución IDUVN° 0939 de fecha 11 de Mayo de 2005, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

REVOCAR los puntos 1° y 2° en todos sus términos de la Resolución IDUVN° 0939/05.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución IDUV N° 0731/05, por los motivos expuestos

invocados en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (02) dormitorios identificada como Casa N° 17 de la Obra «Plan 60 Viviendas Para el Personal Policial en Río Gallegos», II Etapa - 20 Viviendas - Sector 11, a favor del señor HIDALGO, Miguel Jesús, (DNI N° 22.725.504) y su cónyuge GALLARDO, Patricia Verónica (DNI N° 25.412.542), por los motivos expuestos en los considerandos.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos de la Resolución al señor HIDALGO Miguel Jesús, en el domicilio Usher Blanco N° 556 de la ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a Jefatura de Policía de Santa Cruz, Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de Santa Cruz (AMSA), Municipalidad de Río Gallegos- Dirección de Tierras y Catastro, Honorable Concejo Deliberante, para conocimiento de sus autoridades y público en General.-

RESOLUCION N° 1468

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2005.-
Expediente IDUVN° 27.151/1993.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio N° 671 de fecha 06 de Agosto de 2002, recaída en autos caratulados "BALLIRIAIN, Eduardo Raúl y Otra S/ DIVORCIO VINCULAR" Expte. B-581/01, tramitado ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Ciudad de Caleta Olivia.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 14 - Mza. 68 correspondiente a la Obra: "PLAN ALBORADA I y II EN LAS HERAS", a favor de la señora COSTA, Marta Cristina (D.N.I. N° 10.093.884), de nacionalidad argentina, nacida el 18 de Marzo de 1952, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias con el señor BALLIRIAIN, Eduardo Raúl, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUNTAR copia del presente instrumento al Boletín de compra venta oportunamente suscripto entre las partes.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a la involucrada en el presente instrumento legal en el domicilio enunciado en el punto 1°.-

RESOLUCION N° 1570

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2005.-
Expediente IDUVN° 048.145/2005.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUVN° 23/2005 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN PICO TRUNCADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUVN° 23/2005, en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 23/2005 "NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN PICO TRUNCADO" CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 23/2005, PARA EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 11 Hs., EN LA SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 1571

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2005.-
Expediente IDUVN° 047.943/2005.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado de la Licitación Pública IDUVN° 08/2005

tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUVN° 08/2005, en los domicilios constituidos e incluyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA 08/2005 "NUEVOS EDIFICIOS ESCUELA E.G.B. Y JARDIN DE INFANTES EN CALETA OLIVIA" CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICAR LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 08/2005, PARA EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 11 Hs., EN LA SEDE IDUV RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 1572

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2005.-
Expediente IDUVN° 048.395/2005.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Gestión Técnico Administrativa de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 32/2005 tendiente a: «CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA», por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUVN° 32/2005, tendiente a: «CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA», fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 05 de Septiembre de 2005, a las 11,00 hs. en Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) sede IDUV sito en calle Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) sito en Don Bosco N° 369 - 9400 - Río Gallegos a partir del 18 de Agosto de 2005, siendo el valor de los mismos de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.00.-).

EDICTOS

EDICTO

La Dra. Mirtha M. Marsicano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría en lo Laboral, Civil y Comercial, cargo de la Dra. Valeria Martínez, en autos caratulados "ZAPATA FLORES EDGAR S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 18.913/05), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORES EDGAR ZAPATA, D.N.I. N° 93.787.174, para que dentro de los treinta días lo acrediten.- Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el "Boletín Oficial", de la ciudad de Río Gallegos.-
PUERTO DESEADO, 4 de Agosto de 2005.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Ramón Godoy, en autos caratulados: "GODOY RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° B-11044/04.

Plíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y

en el Diario "La Opinión Austral" -
RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° CPCyC) a herederos y acreedores de don Héctor Omar Capovilla, a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "**CAPOVILLA HECTOR OMAR S/SUCESION AB INTES-TATO**" - Expte. 12.144/04.

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 03 de Agosto de 2005.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO 57/09

MARIA ASUNCION SANTIN, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de **FERMINA MURIONES VDA. DE PESSOLANO** para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**MURIONES FERMINA VDA. DE PESSOLANO S/SUCESORIO**" Expte. N° M-4708/05, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° Dos, bajo apercibimiento de ley.-

Publiquese edictos por TRES días en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, Agosto 10 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Número Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMITILA VERON por el término de treinta días, en autos caratulados "**VERON DOMITILA S/SUCESION AB INTES TATO**" **EXPT. V-10732/04.-**

Publiquense por el término de tres días en el Diario "Tiempo Sur" de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 08 de Agosto de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-2

EDICTO DE SUBASTA

JUZG. PCIAL. DE 1ra. INST. N° 1, en lo CIV. COM. LAB. y de MINERIA - SECRETARIA N° 2, a mi cargo, con sede en calle: Mitre N° 95 - Río Gallegos. Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "**YAÑEZ, EVA YOLANDA C/CEBALLOS, SERGIO ALBERTO Y OTRA S/EJECUTIVO (\$1.797,50)**", (expte: Y-19.741/03), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día **26 de Agosto de 2005, a las 18:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 B° Gdor. Tomás Fernández (CODEPRO I) Río Gallegos. El siguiente bien y en el estado en que se encuentra: El ciento por ciento del (100%) del automotor Dominio: **BEI-248**; Marca: **CHEVROLET**; Modelo: **VECTRAGLS 2.0 MPFI/97**; Tipo: **SEDAN 4 PUERTAS**; Marca Motor: **CHEVROLET N° C20NE31031008**; Marca chasis: **CHEVROLET N° 9BGJK19BVB538397**; Uso: **PRIVADO. DEUDAS:** (MRG-\$9.067,74 +\$ 30,00 al 18/07/05).- **LEY 25.053 Imp. Automotor (Fdo. Nac. Inc. Docente), a/c. adquirente. BASE:** El remate se realizará sin base, al contado y al mejor postor.

SEÑA: (10%); **COMISION:** (10%); s/precio de venta y a/c del adquirente. **SELLADO BOLETO:** (1%), todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado del banco de esta plaza. **EXHIBICION:** El automotor Dominio BEI-248, será exhibido y puesta en marcha al público el día 25 de Agosto de 2005, en el horario de 17:00 a 20:00 Hs. en calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B° Gdor. Tomás Fernández (Codepro I) Río Gallegos. **CONDICIONES COMUNES:** **a)** El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y acreditar su identidad. **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumplierse, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que le pudiera caberle al incumplidor (Art. 552° del C.P.C. y C.). **c)** No corresponde que las deudas existentes por infracciones de tránsito, impuestos patentamiento, tasas y contribuciones existentes antes de la toma de posesión, no son a cargo del adquirente.- **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 1° de Agosto de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPIC
Secretario

P-1

EDICTO

El Dr. Fernando Horacio Isla, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELISEO GILFREDO HERRERA, en autos caratulados: "**HERRERA ELISEO GILFREDO S/SUCESION AB INTES TATO**", Expte. N° H-8647/03, para que acrediten dicha circunstancia.-

Publiquense edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 04 de Agosto de 2005.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado N° 1 de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo de la Dra. Mirtha Margarita MARSICANO, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Claudia Rossanna CANO, en los autos "**MERIDIANO S.R.L. S/Inscripción en el Registro Público de Comercio**", Expte. N° 311/05 se hace saber por 1 día que por Escritura N° 267, pasada al F° 606, del Registro N° 1 de Puerto Deseado, por ante su Escribano titular Marcelo Román ROSAS, el 17/06/05, se constituye la Sociedad denominada "MERIDIANO S.R.L." con domicilio legal en 15 de Julio N° 1157, de Puerto Deseado.- **INTEGRANTES:** Alejandro Rufino PELAEZ, arg., nacido el 02/11/67, con D.N.I. N° 18.594.581, de 37 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 15 de Julio N° 1157 de Pto. De-seado y José Manuel PELAEZ, arg., nacido el 19/02/79, con D.N.I. N° 26.910.951, de 26 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 15 de Julio N° 1157 de Pto. Deseado.- **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de \$ 6.000 dividido en 600 cuotas de \$ 100, valor nominal cada una, que los socios suscriben en la cantidad de 48 cuotas, valor no-minal de \$ 100 cada cuota, es decir la suma de \$ 4.800 de capital, el socio Alejandro Rufino PELAEZ y 12 cuotas valor nominal de \$ 100 cada cuota es decir la suma de \$ 1.200 de capital el socio José Manuel PELAEZ e integran el 25% del capital suscripto o sea la suma de \$ 1.500, que los socios integran en la suma de \$ 1.200 el socio Alejandro Rufino PELAEZ y la suma de \$ 300 el socio Juan Manuel PELAEZ, el saldo de integración o sea la suma de \$ 4.500 se completará dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha del presente contrato, teniendo cada cuota derecho a un voto.- **LA AD-**

MINISTRACION estará a cargo de ambos Socios Alejandro Rufino PELAEZ y José Manuel PELAEZ, quienes revalidarán los caracteres de SOCIOS GERENTES.- **PLAZO DE DURACION:** La Sociedad tendrá una duración de 30 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CIERRE DE EJERCICIO:** La Sociedad cerrará su ejercicio económico el 30 de Junio de cada año.- **OBJETO SOCIAL:** El Objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia o asociada a otra empresa o terceros independientes, las siguientes actividades: **a)** Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obra de ingeniería y arquitectura; **b)** Construcción de obras públicas y privadas, obras viales, mejoras y pavimentación de calles y rutas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, construcción de estructuras de hormigón, metálicas, demoliciones y construcción de obras civiles, de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios en propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. La construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole están reservadas a profesiones con título habilitante. **c)** Explotación de canteras, escarificación de áridos, comercialización. **d)** Refacciones y mejoras, remodelación, mejoras en construcciones, instalaciones eléctricas, pintura, reparación de edificios en general. **e)** Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, cabriadas. **f)** Trabajos con equipos viales, de movimientos de tierra, conductos de agua, cloacas, gas, para instalación de cañerías, movimiento de piezas, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos y obras para servicios de agua, luz, gas, cloacas o equipos industriales, peticionar créditos para estos emprendimientos, con garantía real o sin ella. **g)** Materiales y elementos para la construcción, compraventa, industrialización, representación directamente, o afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimiento, pintura y terminaciones. **h)** Financiera, inmobiliaria, constructora; para comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, construir obras públicas y privadas y edificios sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, o por cualquier ley especial que sedite en el futuro, para la construcción, contratación, pública y privada sobre viviendas individuales o colectivas, realizando las mismas con aportes del Banco Hipotecario Sociedad Anónima, institutos de viviendas, provinciales, municipales, o cualquier ente que se dedique a financiar estos emprendimientos, para tal fin obtener créditos para la financiación de las obras, la compra para los materiales de la construcción. **i)** Realizar por cuenta propia actividades inherentes a las tareas de carga y descarga de buques, clasificación, empaque, reempaque, procesamiento y reprocesamiento en el puerto, en buques, plantas en tierra, tareas de limpieza, mantenimiento, reparación y construcción de edificios en plantas pesqueras y el transporte de los productos a cualquier parte del país. **j)** Efectuar el transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreo, de materias primas y elaboradas, cargas en general a cualquier parte del país, depósitos, embalaje, operación de contenedores y despacho de aduanas con intervención de funcionarios autorizados. Y cualquier otro ramo anexo a las actividades mencionadas.-

PUERTO DESEADO, 01 de Agosto de 2005.-

Dra. CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Río Gallegos, Secretaria N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de Doña María Abelina Marin González, en los autos caratulados "**MARIN GONZALEZ MARIA ABELINA S/SUCESION AB-INTES TATO**" Expte. N° M-11.057/05.-

Publiquese por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 27 de Mayo de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos E. ARENILLAS; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Paul TOPCIC, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Omar OJEDA MONTES, D.N.I. 92.265.042, en autos caratulados: "OJEDA MONTES, Omar s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. O-20.867/05. Publíquese por tres días.-

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Carlos E. ARENILLAS; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Sandra E. GARCIA, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Benjamín INDA VILLALOBOS y de Dña. Rosa María MAYORGA, en autos caratulados: "INDA VILLALOBOS, Benjamín y MAYORGA, Rosa María s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. I-20.184/05. Publíquese por tres días.-

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2005.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Julio Segundo Ulloa Valdez en autos caratulados: "ULLOA VALDEZ JULIO SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 19748/04). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2004.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO

La Dra. MIRTHA MARGARITA MARSICANO, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, con asiento en Puerto Deseado, Secretaría N° 1, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados: "GLESNER MARIA LUISA S/SUCESION AB-INTESTATO" - (Expte. N° 18.798/2005), CITAY EMPLAZA por el término de 30 días, mediante edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SANTA CRUZ y en el periódico "EL ORDEN" de Pto. Deseado a herederos y acreedores de María Luisa Glesener, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO DESEADO, 29 de Junio de 2005.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-3

EDICTO

EL JUZGADO PROVINCIAL DE 1RA. INSTANCIA N° 1, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, SECRETARIA N° 2,

CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE DÑA. DINA DEL CARMEN HARO SOTO, EN LOS AUTOS CARATULADOS "HAROSOTO DINA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" - EXPTE. N° H-20.853/05. Publíquese por tres días (3) en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 04 de Agosto de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial número Uno, a cargo por Subrogación Legal de la Dra. Graciela S. ABUIN, Secretaría a cargo de la Dra. María Valeria MARTINEZ, de Puerto Deseado - Santa Cruz, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Estella Florencia Valentina, para hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "ESTELLA FLORENCIA VALENTINA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nro. 18.945/05).-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "El Orden". Puerto Deseado - Santa Cruz, a los 3 días del mes de Agosto de 2005.-

Dra. VALERIA MARTINEZ
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Fuero Universal de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BESSIE HUDSON bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "HUDSON, Dora Bessie s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° H-9324/05).-

PUERTO SAN JULIAN, 17 de Junio de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Fuero Universal de Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTHA ESTHER FLEITA y/o MIRTHA ESTHER FLEITAS y/o MIRTHA ESTER FLEITAS bajo apercibimiento de Ley. En autos caratulados "FLEITA, Mirtha Esther s/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° F-9305/05).-

PUERTO SAN JULIAN, 08 de Agosto de 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

COMUNICADO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra Avila, se cita al Sr. JUAN DANIEL CARRASCO, en autos caratulados: "BASUALDO, Alicia Gabriela e/CARRASCO, Juan Daniel s/TENENCIA Y PRIVACION DE PATRIA POTESTAD", Expte. N° 16.314/05, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de

declarárselo ausente y designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio.-

Difúndase el presente en la radio LU 14 Radio Provincia por el término de dos (2) días, en la programación de mayor difusión (Art. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 27 de Julio de 2005.-

ALEJANDRA F. AVILA
Secretaria
Juzgado de Familia

P-2

EDICTO

Escribano Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Santa Cruz, PUBLICITA por un día que por Escritura Pública Nro. 251 de fecha 12-08-05, pasada al Folio 404 del protocolo del corriente año a su cargo, se constituyó una Sociedad Anónima, cuyos SOCIOS son: **Juan José MAZQUIARAN**, argentino, casado en segundas nupcias con Hilda del Carmen VERDE, nacido el trece de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, con Documento Nacional de Identidad número 10.800.891, CUIT Nro. 20-10800891-2, de Profesión Empresario, con domicilio en la intersección de calles San Martín y Simón Bolívar de la localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, y **Carlos Anibal OTAMENDI**, argentino, casado en primeras nupcias con Luciana IRIANI, nacido el veinte de Marzo del año mil novecientos sesenta y seis, con Documento Nacional de Identidad número 17.622.856, CUIT Nro. 20-17622856-4, de Profesión Empresario, domiciliado en Avenida Costanera Nro. 2.144 de esta Ciudad.- **DENOMINACION Y DOMICILIO**.- La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "VEO" **SOCIEDAD ANONIMA**.- Tendrá domicilio legal Ruta Provincial Nro. 12, Acceso a Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.- **DURACION**: Noventa y Nueve (99) años a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- **OBJETO**.- La Sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: a) **COMERCIALES**: La compra, venta, importación y exportación de combustibles y lubricantes, la distribución mayorista de combustibles y lubricantes, compra, venta, distribución y representación de repuestos y accesorios para todo tipo de rodados, mercaderías, productos alimenticios y bebidas, fueran ellos de origen nacional o importados, la explotación de establecimientos que se dediquen a la comercialización de dichos rubros, como así también a residenciales, hospedajes, restaurantes y comedores.- b) **SERVICIOS**: La prestación de Servicios integrales para los automovilistas a través de la explotación de Estaciones de Servicios.- c) **TRANSPORTE**: Transporte de todo tipo de cargas, ya sean éstas líquidas, sólidas o gaseosas, especialmente de combustibles y lubricantes.- d) **MINERA**: La explotación de minas, canteras y cualquier tipo de yacimiento de minerales, compra, venta, importación y exportación de equipamiento para la terminación y saneamiento de los yacimientos, equipos limpiadores de sedimentación para poner los minerales y sus derivados en condiciones de ser comercializados en el país o en el extranjero, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las Leyes en la materia.- e) **PETROLERA**: Realizar servicios petroleros en general, dentro y fuera del país, construcción y mantenimiento de oleoductos, mantenimiento de playa de tanques, transporte de personal, cargas líquidas, fluidos y cualquier otro tipo de materiales transportables por medio terrestre, marítimo o aéreo y servicios exploración y explotación de pozos.- f) **CONSTRUCTORA**: Dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y

usinas, públicas o privadas.- g) **SANEAMIENTO AMBIENTAL:** Saneamiento y reforestación del suelo, recuperación de lagunas de petróleo y sus derivados, forestación de las tierras, limpieza de yacimientos, conservación de la flora y fauna de las zonas afectadas a la producción petrolera o anexas a la misma.- h) **GANADERA y/o AGROPECUARIA:** Explotación de todo tipo de establecimientos ganaderos y/o agropecuarios, importación y exportación de productos derivados de los mismos, cría de ganado vacuno, ovino, porcino, equino, aves de corral o cualquier otra especie relacionada con el mercado; compra de maquinaria y equipamiento para la instalación y explotación de frigoríficos, establecimientos rurales, chacras, quintas, huertas, criaderos y toda otra actividad que sea afín con el rubro.- i) **INMOBILIARIA:** Construcción y otros servicios; el estudio, la planificación, la protección, el asesoramiento o la ejecución de planes de viviendas colectivas o individuales; compra y venta de inmuebles, loteos, obras de urbanización y toda otra actividad anexas o conexas con este objeto.- j) **ENERGIA ELECTRICA:** La ejecución de obras eléctricas, hidráulicas y eólicas, comprar y vender toda clase de productos relacionados con esta actividad, prestando y proveyendo los servicios y accesorios para la instalación de redes eléctricas, telefónicas y parques eólicos.- k) **TURISMO:** Prestación de servicios de turismo y agencias de viajes en general, especialmente para la instalación, explotación y administración de hoteles, hosterías y cabañas, como consecuencia de todo ello podrá prestar toda clase de servicios anexas como ser restaurante, confitería, bar, salones de fiestas, espectáculos, exposiciones y congresos, organizar eventos de turismo de aventura, tour, excursiones, dentro o fuera del país y demás actividades anexas que estén relacionadas con esta actividad.- l) **LICITACIONES y/o CONCESIONES:** Intervención en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión, locación de bienes muebles e inmuebles.- m) **PESCA y NAVAL:** Pesca y captura industrial y comercial, fileteado, producción de conservas, congelamiento y secado de productos de mar o río; salado, ahumado, cocción de los mismos, su comercialización, exportación o importación; transporte de mercaderías en general, prestar todo tipo de servicios portuarios, instalación de agencias marítimas, provisión de buques, despachos de aduana, estibajes, portuarios, cargas y descargas, instalación de depósitos navales, y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto.- La Sociedad podrá realizar cualquier otra clase de actividad que este relacionada directa o indirectamente con el objeto descrito.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las descriptas por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) dividido en DIEZ MIL (10.000) Acciones Ordinarias Nominativas NO ENDOSABLES de PESOS DIEZ (10) cada una, de valor nominal con derecho a un voto cada una.- Sendo suscripta por los Socios de la siguiente manera: El Socio **Juan José MAZQUIARAN**, suscribe la cantidad de Cinco Mil Acciones o sea a la suma de \$ 50.000,00 y el Socio **Carlos Aníbal OTAMENDI**, suscribe la cantidad de Cinco Mil Acciones o sea la suma de PESOS \$ 50.000,00.- La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 25% del Capital Social.- El saldo se comprometen a integrarlo al vencimiento del término de dos años contados a partir de la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio.- **ADMINISTRACION:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, habiéndose designado para integrar el Directorio a: **PRESIDENTE: Juan José MAZQUIARAN, DIRECTOR: Carlos Aníbal OTAMENDI.- CIERRE ANUAL DE EJERCICIO.** - El treinta y uno de Marzo de cada año se realizará el Cierre

Anual de Ejercicio Comercial.-

CALETA OLIVIA, 18 de Agosto de 2005.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia - Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la subscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **NAZARIO CELSO INOSTROZA** para que el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulos: **"INOSTROZA NAZARIO CELSO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° I- 9364/05).**-

P UERT OSAN JULIAN, 10 de Agosto del año 2005.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

NOTIFICACIONES S.T.y S.S.

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 589/05
FORMULACION DE CARGOS A**

**LAVADERO LA RIVERA/BENEDETTO
CRISTIAN**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 10 días del Mes de Agosto de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 553298/05, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **LAVADERO LA RIVERA/BENEDETTO CRISTIAN** domicilio en calle **LIBERTAD N° 237**, ha incurrido en infracción a:

Incumplimiento Disposición N° 870.-

Por lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **LAVADERO LA RIVERA/BENEDETTO CRISTIAN**, del D.A.C. N° 589/05, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.y S.S.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 708/05
FORMULACION DE CARGOS A
ALVAREZ GUILLERMO**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 10 días del Mes de Agosto de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 554030/05, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **ALVAREZ GUILLERMO**, domicilio en calle **BELLA VISTA ACCESO 617-3° A**, ha incurrido en infracción a:

Incumplimiento Disposición N° 357.-

Por lo que se procede a Notificar al/ el Empleador/a: **ALVAREZ GUILLERMO**, del D.A.C. N° 708/05, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de defensa, dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.y S.S.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

P-3

CONVOCATORIA

**CRUZ ROJA ARGENTINA
FILIAL RIO GALLEGOS
CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24 - Capitulo III - de nuestro Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Domingo 18 de Septiembre de 2005, en Sede de Domicilio Avda. General de San Martín 1121 a las 17:00 Horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Lectura del Acta anterior.-
- 2°.- Consideración y Aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2005.-
- 3°.- Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.-

ALTAMIRANO, Daniel

Presidente

P-3

LICITACIONES



**LA MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO,
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACION PRIVADA N° 015-2005**

OBJETO: POR LA PROVISION DE MATERIALES Y EJECUCION DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 220 LINEALES DE UN CERRAMIENTO EN PREDIO DEL CEMENTERIO LOCAL.-

FECHA DE APERTURA: DIA 31 DE AGOSTO DE 2005.-

HORA: 11:00 EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS (300.-).-

LUGAR DE VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL SITO EN CALLE 9 DE JULIO 450 DE ESTA CIUDAD Y CONSULTAS Y/O ACLARACIONES EN LA SECRETARIA DE SERVICIOS Y/O DEPARTAMENTO COMPRAS LLAMAR A LOS TELEFONOS 0297-4992-771/4999686.-

P-2



**LA MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO,
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACION PRIVADA N° 016-2005**

OBJETO: POR LA PROVISION DE MATERIALES Y EJECUCION DE MANO DE OBRA PARA LA REFACCION DEL EDIFICIO COMEDOR ESCOLAR LOCAL

FECHA DE APERTURA: DIA 31 DE AGOSTO DE 2005.-

HORA: 13:00 EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS SESENTA (360.-).-

LUGAR DE VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL SITO EN CALLE 9 DE JULIO 450 DE ESTA CIUDAD Y CONSULTAS Y/O ACLARACIONES EN LA SECRETARIA DE SERVICIO Y/O DEPARTAMENTO COMPRAS LLAMAR A LOS TELEFONOS 0297-4992-771/4999686.-

P-2

**PROVINCIA DESANTA CRUZ
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
PRORROGA**

**LICITACION PUBLICA N° 19/2005.-
"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO MEDICO (SERVICIOS DE GINECOLOGIA, LABORATORIO, CARDIOLOGIA, OFTALMOLOGIA, CAJAS CIRURGIA, ETC.) CON DESTINO AL HOSPITAL PUERTO DESEADO"**

APERTURA DE OFERTAS: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005 - 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 200.- C/UNO EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL. Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA <www.scruz.gov.ar>.- P-1

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámanse a Licitación Pública N° INM - 855, para los trabajos de "Recalces de cimientos, nueva vereda y reparación y pintura exterior total (fachadas, contrafrentes, patios, medianeras y cercos divisorios)" en el edificio sede de la sucursal PUERTO SAN JULIAN (Sta. Cruz).

La apertura de las propuestas se realizará el 29/08/05 a las 13:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 3263° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en sucursal Puerto San Julián y en la Gerencia Zonal sucursal Comodoro Rivadavia.

COSTO ESTIMADO: \$ 133.800.- NO INC. IVA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.- P-1

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

**LICITACION PUBLICA N° 01/05.-
PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
EXPEDIENTE N° 05181/05 (UNPA)**

OBJETO: REFACCION CAMPUS UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS - CONSTRUCCION DE AULAS

SITIO DE LA OBRA: AVDA. JUAN MANUEL GREGORES Y ALUMNO PILOTO LERO RIVERA - 9400 RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.449.000.-

PLAZO: 360 DIAS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

VALOR GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

VENTA DE PLIEGOS: JEFATURA DE COMPRAS - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL - BERNARDINO RIVADAVIA N° 265 - 9400 RIO GALLEGOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: 03/10/05 A LAS 14,00 HORAS.-

LUGAR: AVDA. LISANDRO DE LA TORRE 860 - 9400 RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS - RECTORADO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL - LISANDRO DE LA TORRE 860 - 9400 RIO GALLEGOS SANTA CRUZ.-

CONSULTAS: DIVISION INFRAESTRUCTURA - RECTORADO UNPA - LISANDRO DE LA TORRE 860 - RIO GALLEGOS - Arq° OSVALDO TOPIC TE. 02966-442370 - 442377 EN HORARIO DE 09,00 A 12,00 HORAS Y DE 14,00 A 18,00 HORAS.- P-3

*Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios*
AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional para la contratación de Firmas Consultoras para la realización del Estudio de Prefactibilidad para la determinación del lugar de emplazamiento del Aeropuerto de Caleta Olivia en la Provincia de SANTA CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.-

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09 de Septiembre de 2005 - 11 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.00.-

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR Y FECHA DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sub- Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067).- Capital Federal, 3° Piso - D.N.V. a partir del 08 de Agosto de 2005.-

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad**

P-5

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 3889
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1837 - APRUEBASE la Lic. Pública N° 38/04, tendiente a la adquisición de Equipamiento Médico con destino al Hospital Distrital de Pto. San Julián.-	
1838 - HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el Sargento Primero de Policía (R.O) don Claudio D. CHOLFO contra el Acuerdo de la Caja de Prev. Social N° 2270/04.-	
1839 - RATIFICAR el Convenio Restitución Dominio de Tierras, suscripto el 30/05/05 entre el Gobierno de la Prov. de Sta. Cruz y la Munic. de Caleta Olivia.-	
1840 - RATIFICAR en todas sus partes el Convenio suscripto el 27/04/05, entre la Subsecretaría de O. Públicas y la Munic. de Pto. San Julián.-	
1841 - CREASE dentro del ANEXO: Minist. de Econ. y O. Públicas, Partida Presupuestaria para Proyecto: "Limpieza de Sistema Canales de Riego".-	Págs. 1/4
DECRETOS SINTEZADOS	
1820 - 1822 - 1823 - 1824 - 1826 - 1827 - 1828 - 1830 - 1832 - 1833 - 1834 - 1835 - 1836 - 1842 - 1843 - 1844 - 1846 - 1847 - 1848 - 1849 - 1850 - 1851 - 1852 - 1853 - 1854 - 1855 - 1856 - 1857 - 1858 - 1859 - 1860.-	Págs. 4/7
RESOLUCIONES	
1298 - 1299 - 1300 - 1301 - 1302 - 1303 - 1304 - 1305 - 1336/M.E. y O.P./05 - 1432 - 1468 - 1570 - 1571 - 1572/IDUV/05.-	Págs. 7/12
EDICTOS	
ZAPATA FLORES - GODOY - CAPOVILLA - MURIONES - VERON - YAÑEZ C/ CEBALLOS - HERRERA - MERIDIANO S.R.L. - MARIN GONZALEZ - OJEDA MONTES - INDA VILLA - LOBOS - ULLOA VALDEZ - GLESENER - HARO SOTO - ESTELLA - VEO S.A. - INOSTROZA.-	Págs. 12/15
NOTIFICACIONES	
S.T. y S.S./LAVADERO LA RIVERA/BENEDETTO CRISTIAN/ALVAREZ GUILLERMO.-	Pág. 15
CONVOCATORIA	
CRUZ ROJA ARGENTINA.-	Pág. 15
LICITACIONES	
15 - 16/M.P.T./05 - 19/M.A.S./05 - INM/855/B.N.A./05 - 01/UNPA/05 - SN°/D.N.V./05.-	Págs. 15/16

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipo-	
gráfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida,	
porcentaje de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-